

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2186, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado.— G. O. Nº 7044, del 15 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2186.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 5 de Octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de

Bienes Nacionales y el señor Manuel de Moya Alonzo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,500.00 una porción de terreno que tiene una extensión superficial de 103.59 tareas, dentro de la parcela N° 323 del D.C. N° 3, Común y Provincia de La Vega, con todas sus mejoras,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 5 de Octubre de 1939, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Manuel de Moya Alonzo, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,500.00 una porción de terreno que tiene una extensión superficial de 103.59 tareas, dentro de la parcela N° 323 del D.C. N° 3, Común y Provincia de La Vega, con todas sus mejoras, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie veintitrés (23), debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial, otorgádole en fecha diez (10) de Agosto del año en curso por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta (30) del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1943); y el señor DON MANUEL DE MOYA ALONZO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Doña Ana María Soler de Moya, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 17821, serie cuarenta y siete (47) debidamente renovada para el corriente año, se ha convenido en el siguiente contrato

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho al Señor Don MANUEL DE MOYA ALONZO, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

103.59 (CIENTO TRES TAREAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE TAREAS) de terreno dentro del ámbito de la Parcela N° 323 (TRESCIENTOS VEINTITRES) del Distrito Catastral N° 3 (TRES) de la común

de La Vega, Provincia de La Vega, la cual tiene los siguientes linderos actuales: Al Norte, Parcela N° 324; al Este, Camino a Soto; al Sur, Carretera Duarte; y al Oeste, Parcela N° 300.— La porción vendida incluye todas las mejoras construídas y fomentadas en élla.

Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, de conformidad con el Certificado de Títulos N° 73 (SETENTA Y TRES) expedido en fecha 17 del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de mil quinientos (RD\$1.500.00) PESOS, MONEDA DE CURSO LEGAL, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado apagar en la siguiente forma:— A).— La cantidad de quinientos pesos (RD\$500.00) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de acuerdo con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido del comprador, según se evidencia por el recibo-formulario N° 50703, de fecha cuatro (4) de Octubre del año en curso, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, que comprueba el depósito de igual suma a favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo.— Y B) El resto de mil pesos (RD\$1.000.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha de este acto, o sea el día cinco (5) del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). Para la garantía del pago de la suma de mil pesos (RD\$1.000.00) moneda de curso legal, adeudada por el comprador, señor DON MANUEL DE MOYA ALONZO, éste concede al vendedor, EL ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando a realizar la inscripción correspondiente.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Manuel de Moya Alonzo.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Arístides Febles Hatton, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52823, series primera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Números 25743 y 125021, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones.— Rafael Buenaventura Santos y Luna.— (Testigo).— Ramón Arístides Febles Hatton. (Testigo).

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:— que, por ante mí comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y el señor Don MANUEL DE MOYA ALONZO, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, YO NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula N° 5783, Serie 1ra. Sello de Rentas Internas N° 20938/49”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publi-

cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2187, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.— G. O. Nº 7044, del 15 de Diciembre de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO 2187.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Ramón Cáceres Ureña, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,250.00 pesos oro una casa de concreto techada de zinc situada en la calle José Trujillo Valdéz de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída que corresponde a parte del solar Nº 2 de la manzana Nº 15 del D.C. Nº 1 de la Común de Moca, Provincia Espaillat,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Ramón Cáceres Ureña, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,250.00 pesos oro una casa de concreto techada de zinc situada en la calle José Trujillo Valdéz de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída que corresponde a parte del solar Nº 2 de la manzana Nº 15 del D.C. Nº 1 de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que copiado a la letra dice así:

“LICENCIADO JULIO HOEPELMAN, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DEL NUMERO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

NUMERO CINCUENTA.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; por ante mí, Licenciado JULIO HOEPELMAN, abogado, Notario